

**JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE CONCEPCION
PROCEDIMIENTO GENERAL DE DESCARGOS EN PARTES POR
INFRACCIONES A LA
LEY DE TRÁNSITO**

I.- FISCALIZACION Y DENUNCIA:

- 1.- Carabineros, Inspectores Municipal o Inspectores Fiscales, sorprende el hecho constitutivo de la infracción, cursando la citación respectiva al infractor.
- 2.- El fiscalizador efectúa denuncia del hecho al Juzgado de Policía Local correspondiente.

II.- DEFENSA DEL DENUNCIADO: DESCARGOS

- 1.- El denunciado **debe** comparecer ante el Juzgado de Policía Local el día y hora que señala la citación, para no ser sancionado en rebeldía. Compareciendo tiene la oportunidad de defenderse y formular sus descargos.
- 2.- El denunciado tiene derecho a presentar por escrito su defensa el día de la citación, que también se denominan "**Descargos**", pudiendo ejercer o no este derecho. La [hoja en que se formulan los descargos](#) se encuentra disponible en el Tribunal. El infractor deberá indicar en sus descargos su nombre completo, actividad, domicilio y Rol de la causa.
- 3.- Si el denunciado decide ejercer este derecho, **puede junto a la hoja de descargos, acompañar antecedentes en apoyo de su defensa**. Por ejemplo, la Hoja de Vida del Conductor que emite el Servicio de Registro Civil en caso de infracciones de tránsito.

III.- SENTENCIA: Presentados los descargos y analizados los antecedentes por el Juez correspondiente, procede que se dicte sentencia.

IV.- RECURSOS: Contra la sentencia que dicte el Juez de Policía Local podrá presentar dentro de los 30 días siguientes a su notificación [Recurso de reposición o reconsideración](#), **acompañando nuevos antecedentes** que serán evaluados por el Juez.

V.- PAGO DE LA MULTA: La multa a que sea condenado el infractor deberá pagarse **dentro de los 5 días siguientes** a la notificación de la sentencia o del fallo del recurso de reposición en caso que éste haya sido presentado. De no pagarse dentro del plazo indicado, **el Juez podrá decretar arresto** de un día o

una noche por cada quinto de una UTM a que hubiere sido condenado. En su caso, se informará al **Registro de Multas no pagadas**.